JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 DE MALAGA CIUDAD DE LA JUSTICIA. C/ FISCAL LUIS PORTERO, S/N Teléfono: 951-939044 951-939244. Fax: 951-939144. Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 289/2014. Negociado: アーロ・ Gマリリ.

N.I.G + 2004742 P20140002207 De: 1 .... Dorect

Procurador/a: Letrado/a

Procurador/a: poemi lara Croz

Letrado/a:

## AUTO

En MALAGA a diez de julio de dos mil catorce.

## HECHOS

ÚNICO: En este Juzgado se han seguido Diligencias Previas número 289/2014, quedando acreditado indiciariamente los siguientes hechos:

Por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Barbastro se siguieron los autos sobre medidas personales y pensión alimenticía nº 796/2008, entre

acordándose en sentencia de 22/05/2009, entre otras medidas, una pensión de alimentos a cargo del denunciado de 250 euros/mes a fin de atender a las la obligación de alimentos.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Los hechos anteriormente relatados pudieran ser constitutivos del/de los delito/s IMPAGO DE PENSIONES previsto/s y penado/s en el artículo/los 227 del Código Penal, apareciendo como responsable/s en concepto de autor el imputado/a/e

SEGUNDO: El artículo 779.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina que si el hecho fuera constitutivo de delito comprendido en el artículo 757 se seguirán los trámites que establece el Capítulo II, Título III del Libro IV de dicha ley procesal.

TERCERO: El artículo 780.1 de la expresada ley, a su vez establece que, acordados los trámites de dicho Capítulo II, se dará traslado a las partes acusadoras a los efectos en el mismo indicado.

En atención a lo expuesto, ILMU COLEGIO DE PROCURADORES **DISPONGO:** Continuar la tramitación de las presentes Diligencias Previas según lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto dese traslado de las mismas al Fiscal y, en su caso, simultáneamente por medio de fotocopias, a las acusaciones particulares, a fin de que en el plazo común de diez días formulen escrito de acusación solicitando la apertura de juicio oral o el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que excepcionalmente puedan solicitar la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular acusación.

Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Barbastro a fin de remitir testimonio de la sentencia nº 62/09 recaida en los autos 796/2008 y del auto de aclaración de 29/05/2009 dictado en el mismo procedimiento.

Notifiquese esta resolución al imputado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reforma en el plazo de tres días y, subsidiaria o directamente sin necesidad del anterior, recurso de apelación en plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. MARIO MORIEL BAEZA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 DE MALAGA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".